



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 17 de enero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que está pendiente resolver la solicitud de librar mandamiento de pago.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 595 00			
EJECUTANTE	Colfondos S.A.	NIT No.	800.149.496-2
EJECUTADO	Fundación Salvemos el Medio Ambiente	NIT No.	800.134.180-5
ASUNTO	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar las siguientes consideraciones a efecto de analizar la viabilidad del mandamiento de pago solicitado:

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, actuando a través de apoderado judicial solicitó se libre orden de pago en su favor y en contra de la **FUNDACIÓN SALVEMOS EL MEDIO AMBIENTE - FUNAMBIENTE, identificada con NIT No. 800.134.180-5**, por concepto de los aportes de pensión obligatoria e intereses moratorios, dejados de pagar por la parte ejecutada en calidad de empleador de varios afiliados.

Presenta como título de recaudo para la presente ejecución:

- (i) **Original de la Liquidación** de aportes pensionales con fecha de corte a 29 de noviembre de 2021, obrante a Folios 29 a 34 del expediente digital.

COTIZACIONES OBLIGATORIAS - C.O.	\$ 11.468.270
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL-FSP	\$ 348.733
TOTAL CAPITAL	\$ 11.817.003
C.O.INTERESES DE MORA C.O. (*)	\$ 46.141.200
INTERESES FSP (*)	\$ 1.449.100
TOTAL INTERESES	\$ 47.590.300
TOTAL DEUDA	\$ 59.407.303

- (ii) **Requerimiento** realizado el 29 de junio de 2021, con certificado de la empresa de servicio postal CADENA COURRIER donde consta entrega del mismo a la ejecutada (Folios 35 a 42 del ED);

Colfondos S.A le informa que una vez validado nuestro sistema de información, encontramos que su empresa FUNDACION SALVEMOS EL MEDIO AMBIENTE FUNAMBIENTE identificada con NIT 800134180, reporta mora en el pago de las cotizaciones de pensiones obligatorias hasta el 23 de Junio de 2021, por los siguientes conceptos: Por aportes pensionales equivalentes a la suma de \$11.817.003; importante aclarar que estos valores corresponden únicamente a capital, los intereses de mora los podrá ver reflejados en el estado de cuenta adjunto.

En dicha documentación constan los períodos adeudados, el monto de las cotizaciones obligatorias para pensión y la liquidación de intereses por mora respecto del capital adeudado.

De acuerdo a lo anotado encuentra el Despacho, que se cumplen los requisitos procesales contemplados en el artículo 24 de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 del Decreto 1161 de 1994, y en especial del inciso segundo del artículo 5 del Decreto 2633 de 1994.

Entonces, se desprende del requerimiento como de la liquidación de aportes obligatorios, un título ejecutivo de recaudo para esta ejecución, que constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, tal como lo disponen los Artículos 100 del C.P.T, 422 del C.G.P., y Art. 23 y 24 de la Ley 100 de 1993.

Así las cosas, se Resuelve:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a) FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 63.604 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado (a) judicial de la ejecutante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folios 5 a 10 del expediente digital.

SEGUNDO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en PRIMERA INSTANCIA, a favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y en contra de **FUNDACIÓN SALVEMOS EL MEDIO AMBIENTE - FUNAMBIENTE**, identificada con NIT No. 800.134.180-5, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRES PESOS M/CTE., (\$11.817.003)** por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes a pensión obligatoria y al fondo de solidaridad pensional, causados y no pagados por los periodos comprendidos dentro de las fechas, los trabajadores y los valores relacionados a continuación, que se encuentran en el título ejecutivo base de la acción obrante de Folios 24 a 34 del expediente digital, liquidados hasta el 3 de septiembre de 2021.

Afiliado	Desde	Hasta	Capital	FSP
Humberto Bohórquez	abr-01	sep-01	\$ 77.220	
Juan Vargas	ago-03		\$ 44.820	
Edisson Vidal	ago-03		\$ 47.520	
Alba Orjuela	ago-03		\$ 81.000	
Elver Cuellar	ago-03	jun-06	\$ 494.820	
Adolfo Gutiérrez	ago-03	dic-05	\$ 617.070	
Claudia Castañeda	ago-03	jun-05	\$ 1.095.750	\$ 69.000
Heidy Martínez	ene-05		\$ 75.000	
Juan Galvis	ene-05	may-07	\$ 1.627.776	
Claudia Castellanos	ene-05	mar-08	\$ 4.321.500	\$ 252.000
Diego Ulloa	ene-05	feb-05	\$ 416.000	\$ 27.733
Lucio Suárez	ene-05	feb-08	\$ 1.385.000	
Leonardo Díaz	mar-21	abr-21	\$ 568.000	

2. Por concepto de intereses moratorios causados por cada uno de los períodos adeudados, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago, los cuales deberán ser liquidados con base en la tasa determinada por el Gobierno Nacional para los intereses de mora del Impuesto a la Renta y Complementarios al momento en que el pago se verifique. Esto con base en el artículo 23 de la ley 100 de 1.993, y el artículo 85 de la ley 488 de 1.988 que modificó el artículo 635 del Estatuto Tributario.
3. Respecto de las costas que origine el presente tramite, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: ORDÉNESE al (la) ejecutado (a) el pago de las sumas adeudadas dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad a lo establecido en el Art. 423 del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad de **FUNDACIÓN SALVEMOS EL MEDIO AMBIENTE - FUNAMBIENTE**, identificada con NIT No. 800.134.180-5, que se encuentren en la Calle 26 A No. 13 - 97, Oficina 501, Edificio Bulevar Tequendama de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMISIONAR al Juez Civil Municipal Reparto, con amplias facultades, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal que antecede.

LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO RESPECTIVO, CON LOS INSERTOS DEL CASO.

QUINTO: LIMITAR la medida solicitada en cuantía de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$ 70.000.000).**

SEXTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia al (la) ejecutado (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 108 C.P.T. y de la S.S., en concordancia con los artículos 291 C.G.P. y 29 C.P.L. y el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 11 DE FEBRERO DE 2022. Por ESTADO No. 021 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a22cb0f92af2268a77b1656ce409b798d85bac8829da92ed3ab1d0062a48f9**

Documento generado en 10/02/2022 10:04:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**